

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2021.

IVAI-OFI/IDH/347/20/09/21

ASUNTO: Acuerdo de archivo.

Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el Acuerdo de Archivo de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, consistente de dos fojas útiles (anverso-reverso), que en los RESOLUTIVOS se estable lo siguiente:

PRIMERO. Por cuanto hace al **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz (ACUARIO)**, debe excluirse del padrón de Sujetos Obligados de 2020, toda vez que dicho Fideicomiso ha sido extinto, por tanto ya no reviste las características de sujeto obligado.

SEGUNDO. La información que haya generado el Fideicomiso extinto, deberá permanecer en resguardo del ente público al que se encontraba sectorizado, quien deberá dar a tención a las solicitudes de información que se dirijan a dicho Fideicomiso extinto.

TERCERO. Las constancias del presente expediente quedarán en resguardo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los fines administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y archívese este expediente como asunto concluido.”

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto

Atentamente

L.C.T.C. IRMA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

C.c.p. **Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**, Comisionada Presidenta del IVAI. - Presente.- Para su conocimiento.

Mtro. Javier Jair Heredia Riverón, Secretario Ejecutivo del IVAI.- Presente.- Para su conocimiento.

Minutario

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

EDUCATION FOR ALL THE PEOPLE OF CALIFORNIA



THE STATE OF CALIFORNIA

EDUCATION
COMMISSIONER

EDUCATION FOR ALL
THE PEOPLE OF CALIFORNIA

The Commission on the Future of the State of California
was established by the Legislature in 1995 to study and
report on the state's long-term future. The Commission
was charged with the task of identifying the state's
long-term needs and opportunities and recommending
policies and programs to address them. The Commission
has held numerous public hearings and has received
many suggestions from citizens and organizations.
This report is the result of the Commission's work.

The Commission's report is divided into three parts:
1. The State's Long-Term Future
2. The State's Long-Term Needs and Opportunities
3. The State's Long-Term Policies and Programs

The Commission's report is a comprehensive study
of the state's long-term future. It is a study
of the state's long-term needs and opportunities
and of the state's long-term policies and programs.

The Commission's report is a study of the state's
long-term future. It is a study of the state's
long-term needs and opportunities and of the
state's long-term policies and programs.

The Commission's report is a study of the state's
long-term future. It is a study of the state's
long-term needs and opportunities and of the
state's long-term policies and programs.

The Commission's report is a study of the state's
long-term future. It is a study of the state's
long-term needs and opportunities and of the
state's long-term policies and programs.



The Commission's report is a study of the state's
long-term future. It is a study of the state's
long-term needs and opportunities and of the
state's long-term policies and programs.

1998-1999

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO DE ARCHIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL ACUARIO DE VERACRUZ (ACUARIO) DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL AÑO 2020.

VISTO el estado que guardan las constancias del expediente de la verificación vinculante sobre el cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, a cargo del sujeto obligado **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz (ACUARIO)**, correspondiente al año dos mil veinte, se procede a emitir el presente acuerdo, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Gobierno del Estado de Veracruz constituyó este Fideicomiso, mediante escritura pública número 16,018 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público número veintiocho de la ciudad de Veracruz, Veracruz. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Tiene por objeto la administración e inversión de los recursos que se destinen a la operación, administración y mantenimiento de las instalaciones que ocupa actualmente el “Acuario de Veracruz”, de conformidad a los fines que se señalan en su Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso se celebró con Banca Serfin, S.A., el 27 de noviembre de 1992. La institución fiduciaria fue sustituida por Banco Mercantil del Norte, S.A., el 22 de marzo de 2001.

II.- De conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz (ACUARIO)**, fue considerado en el padrón de Sujetos Obligados del año 2020 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

III.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el **Acuerdo ODG/SE-42/26/06/2020**, por el cual, se estableció el calendario verificaciones de las obligaciones de transparencia a los Sujetos Obligados que conforma el padrón del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el periodo del seis de julio al treinta de noviembre de dos mil veinte.

IV.- Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, se realizó la verificación oficiosa al Sujeto Obligado denominado **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz (ACUARIO)** con un índice global de cumplimiento del **0.0%**, la cual no fue notificada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 6 párrafos noveno, décimo y undécimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 106 fracciones VIII, IX y X de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Décimo Primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; Noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya última modificación se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el seis de abril de dos mil dieciocho; 10, 11 y 12 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte.

SEGUNDO. Debe significarse que los **SUJETOS OBLIGADOS** son aquellos entes de la administración pública que reciban y ejerzan recursos públicos, además, de realizar actos de autoridad, de conformidad con el párrafo octavo del artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que indica lo siguiente:

“Artículo 6...

En el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, ayuntamientos o concejos municipales, entidades paraestatales y paramunicipales creadas por uno o más ayuntamientos, organizaciones políticas; los fideicomisos, fondos públicos y sindicatos de cualquiera de éstos, además de toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, así como aquellas que realicen actos de autoridad o que desempeñen funciones o servicios públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión, en los términos de esta Constitución y la ley.”

En concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23, establece lo siguiente:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos,

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

Ahora bien, la armonizada Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en la parte que nos interesa, establece en sus artículos 1º y 9, lo siguiente:

“Artículo 1...

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.”

“Artículo 9.- Son sujetos obligados en esta Ley:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los sistemas operadores de agua y saneamiento;
- VII. Los organismos autónomos del Estado;
- VIII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública dotadas de autonomía;
- IX. Los partidos políticos y asociaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XI. Las organizaciones de la sociedad civil constituidas conforme a las leyes mexicanas, que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- XII. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal;
- XIII. Los candidatos independientes; y
- XIV. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.”

De la concatenación de lo anterior, se concluye que el **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz (ACUARIO)**, creado mediante la escritura pública número 16,018 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, cumplió con la hipótesis de ser considerado Sujeto Obligado, esto es, sujeto a cumplir con sus obligaciones de transparencia. Tomando en consideración lo anterior, se le practicó una verificación de carácter oficiosa en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte.

TERCERO. Sin embargo, mediante la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, tomo CCI, de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, se emitió el Decreto que ordena la extinción o terminación de fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, por el que se extinguen y dan por terminados los fideicomisos públicos, sin estructura, de carácter paraestatal de la Administración Pública del Estado de Veracruz.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por cuanto hace al **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz (ACUARIO)**, debe excluirse del padrón de Sujetos Obligados de 2020, toda vez que dicho Fideicomiso ha sido extinto, por tanto ya no reviste las características de sujeto obligado.

SEGUNDO. La información que haya generado el Fideicomiso extinto, deberá permanecer en resguardo del ente público al que se encontraba sectorizado, quien deberá dar a tención a las solicitudes de información que se dirijan a dicho Fideicomiso extinto.

TERCERO. Las constancias del presente expediente quedarán en resguardo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los fines administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo acordó Mtro. César Hernández Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión e Investigación Institucional adscrito a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

MTRO. CÉSAR HERNÁNDEZ FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA